



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N.º 0112-2026-UNJ-P/DGA
Jaén, 05 de agosto del 2026

REG. MAD N°
1325081

-1-

VISTO:

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°0076-2026-UNJ-P/DGA, de 22 de mayo de 2026; INFORME ESPECÍFICO N° 050-2026/WDP-RO, de 23 de julio de 2026; CARTA N° 087-2026/YJFV-RLC, de 23 de julio de 2026; INFORME TÉCNICO N° 023-2026-CO/ARQ.TKOG, de 31 de julio de 2026; INFORME N° 521-2026-UNJ-P/DGA/UEI/MGAB, de 03 de agosto del 2026; INFORME LEGAL N° 508-2026-UNJ-P/OAJ, de 04 de agosto de 2026;y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. *- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;*

Que, el numeral 34.9, del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;*

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a la Ampliación de plazo contractual, establece:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a las causales de ampliación de plazo, establece:

"(...)

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados.*





RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N.º 0112-2026-UNJ-P/DGA
Jaén, 05 de agosto del 2026

REG. MAD N°
1325081

-2-

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, establece:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince

(15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles,

contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3 En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4 Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...);

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025, se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, a fin de llevar lo siguiente: (...) *Resolver las solicitudes de Ampliación de Plazo Contractual en contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras; así como revisar y aprobar el pago de mayores gastos generales que se podrían generar de dichas ampliaciones. (...);*

Con fecha 27 de mayo de 2025, se suscribió el Contrato para la Ejecución de Obra N° 0001-2025-UNJ / Licitación Pública N° 10-2023-UNJ/CS-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE, para la contratación de la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, POOL DE AULAS, CUI N° 2234473, por el monto de S/ 23,196,284.02 (Veintitrés millones ciento noventa y seis mil doscientos ochenta y cuatro con 02/100 soles), teniendo como plazo de ejecución 360 días calendario;





RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N.º 0112-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 05 de agosto del 2026

REG. MAD N°
1325081

-3-

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°0076-2026-UNJ-P/DGA, de 22 de mayo de 2026, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, por veintiún (21) días calendarios, correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0001-2025-UNJ - Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – POOL DE AULAS con CUI N° 2234473, solicitado por el CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE, teniendo como nueva fecha de culminación Contractual de Ejecución de Obra el 08/07/2026; por demora de la entidad en absolver consulta sobre la modificación del cuadro de máquinas de los ascensores.;

Que, mediante INFORME ESPECIFICO N° 050-2026/WDP-RO, de 23 de julio de 2026, el Ing. William Delgado Pérez – Residente de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – POOL DE AULAS, con CUI N° 2234473, se dirige al Representante Legal Común del CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE, para hacer llegar la cuantificación y sustento de solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, la ampliación de plazo se generó por la autorización por la entidad mediante Resolución Presidencial N° 022-2026-P-CO-UNJ, que aprueba la prestación adicional de obra N° 03, la cual requiere un plazo para su ejecución, luego de los cálculos respectivos, se ha podido determinar que este plazo supera la fecha contractual de término de obra, que es el 26/07/2026.

Asimismo, la causal de la ampliación de plazo N° 08, es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, la misma ha sido contemplada en lo estipulado en el numeral b) del artículo 197 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, que constituye el marco legal aplicable para el presente contrato de obra, por lo que corresponde la ampliación de plazo solicitada ; en dicho informe concluye:

- “(...) Se ha cumplido con los requisitos y formalidades para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 08, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La procedencia de la Ampliación de Plazo N° 08, se sustenta en lo estipulado en los Artículos 193°, 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que constituye el marco legal aplicable al presente contrato.
- El plazo solicitado se debe a la necesidad de pazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra N° 03, teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de este excede el plazo vigente.
- De acuerdo al análisis y a la cuantificación efectuada, se solicita una ampliación de plazo por un periodo de veinticinco (25) días calendario.
- La ejecución de la prestación adicional de obra n° 03, resulta indispensable y necesario para cumplir con la meta final de proyecto.
- El calendario de obra vigente se verá modificado, en ese contexto, el plazo de ejecución se ampliará hasta el 20 de agosto de 2026 (...);





RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N.º 0112-2026-UNJ-P/DGA
Jaén, 05 de agosto del 2026

REG. MAD N°
1325081

-4-

Que, mediante CARTA N° 087-2026/YJFV-RLC, de 23 de julio de 2026, el Representante Legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR UNJ, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, para alcanzar cuantificación y sustento de solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, elaborado por el Representante Legal Común de Obra de la Obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – POOL DE AULAS, con CUI N° 2234473;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 023-2026-CO/ARQ.TKOG, de 31 de julio de 2026, la Arq. Tracy Katherin Ortiz Gonzales - Coordinador de Obra de la UEI, se dirige a la Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, para pronunciarse respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, donde concluye " (...) En mérito al análisis técnico efectuado y a la revisión de la documentación que sustenta la Ampliación de Plazo N° 08, esta Coordinación de Obra concluye que la solicitud presentada por el consorcio Ejecutor Nor Oriente por un periodo de veinticinco (25) días calendarios resulta técnicamente procedente y aceptable, toda vez que se encuentra debidamente sustentada en la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03, cuyo plazo de ejecución excede el plazo contractual vigente de la obra y genera afectación a la ruta crítica a partir del 27 de julio de 2026, configurándose la causal de ampliación de plazo N° 08 prevista en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en consecuencia, esta coordinación de Obra emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 08 por veinticinco (25) días calendarios, debiendo reprogramarse la fecha de culminación de la ejecución contractual de la obra hasta el 20 de agosto de 2026, manteniéndose la coherencia entre programación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y el plazo contractual de la obra(...)"



Que, mediante INFORME N° 521-2026-UNJ-P/DGA/UEI/MGAB, de 03 de agosto del 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para alcanzar opinión favorable de Ampliación de Plazo N° 08 – Obra Pool de Aulas con CUI N° 2234473, donde concluye:

- "(...) Después de haber revisado los hechos descritos, el Coordinador de Obra, emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, corresponde otorgarle veinticinco (25) días calendarios, al haber cumplido con los criterios técnicos y procedimientos establecidos en el Art. 197 y 198 del RLCE.
- En mérito al análisis técnico desarrollado, a la verificación del cumplimiento del procedimiento normativo y a la evaluación del impacto en la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, se emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08**, por un periodo de veinticinco (25) días calendario, el cual cuenta con la VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD del Coordinador de Obra para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – POOL DE AULAS, con CUI N° 2234473.
- En consecuencia, la fecha de culminación contractual será el 20 de agosto de 2026, habiéndose adicionado veinticinco (25) días Calendarios al plazo vigente (...);



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N.º 0112-2026-UNJ-P/DGA
Jaén, 05 de agosto del 2026

REG. MAD N°
1325081

-5-

Que, mediante INFORME LEGAL N° 508-2026-UNJ-P/OAJ, de 04 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, emite opinión legal sobre la de Ampliación de Plazo Contractual N° 08 de la Obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE: JAEN DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – POOL DE AULAS con CUI N° 2234473, donde concluye:

"(...)En merito al análisis normativo y las opiniones técnicas de la de la Unidad Ejecutora de Inversiones y Coordinadora de Obra de la Unidad Ejecutora de Inversiones y en aplicación del Art. 158,197 y 198 del RLCE, emite opinión favorable para DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 para la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE: JAEN DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA– POOL DE AULAS, con CUI N° 2234473"; bajo de la causal del inciso b) del artículo 197° del RLCE "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra" por un plazo de 25 días calendarios, necesidad de plazo adicional para la ejecución de una prestación adicional de obra, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 20 de agosto de 2026; (...)"

De conformidad a las consideraciones antes expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08, por veinticinco (25) días calendarios, correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0001-2025-UNJ - Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – POOL DE AULAS con CUI N° 2234473, solicitado por el CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE, teniendo como nueva fecha de culminación Contractual de Ejecución de Obra el 20/08/2026; por un plazo adicional para la ejecución de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE, así como a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el portal WEB Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC
CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE
CONSORCIO SUPERVISOR
COORDINADOR DE OBRA
UEI
UA
OTI
Archivo
JFQL-2026
KYLH/ESP.ADM.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Ing. John Fernando Quispe Lozada
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN